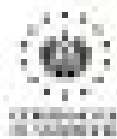


Lineamientos para el manejo de la información 16/MARZO/2020



LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Considerando:

- I. Que el COVID-19 es una enfermedad considerada por la OMS como una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo cual es de notificación inmediata y obligatoria de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional y por el Código de Salud (Sección 21: Enfermedades de Declaración Obligatoria).
- II. Debido a los niveles de propagación y gravedad a nivel mundial, la OMS ha considerado que el COVID-19 como pandemia.
- III. Por lo anterior, la Asamblea Legislativa en uso de sus facultades, ha decretado el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, el cual establece funciones a cumplir como Dirección General de Protección Civil.
- IV. Que conforme al Art. 28, Inciso 1° de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el decreto de Estado de Emergencia Nacional supone la conducción ágil, transparente y eficiente del esfuerzo nacional, por lo que la misma indicará las medidas inmediatas que se tomarán para enfrentar el riesgo.

Por lo anterior, el Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres emite el presente lineamiento de obligatorio cumplimiento.

1. A partir de este momento se reorientará y renombrará como **CENTROS DE CUARENTENA** y ya no, como albergues temporales.
2. Cada Técnico Municipal de Protección Civil deberá mantener actualizado permanentemente el detalle de los Centros de Cuarentena con su respectiva dirección, número de teléfono, nombre del responsable y cuadro de necesidades de dos tipos: necesidades urgentes y necesidades a mediano plazo.
3. Así mismo, deberá mantener actualizado permanentemente, el censo del personal aislado en los Centros de Cuarentena, incluyendo el dato si son salvadoreños o extranjeros y el lugar de dónde procedían a su ingreso al país.



MINISTERIO DE
EMERGENCIAS

4. Cada Técnico Municipal de Protección Civil deberá remitir a su jefe inmediato superior, toda actualización a lo que se refiere los numerales 2 y 3 del presente lineamiento, todos los días a las 7:00 y a las 18:00 horas, sin excusa alguna.
5. Cada Técnico Departamental de Protección Civil deberá inmediatamente de recibida las actualizaciones por parte de sus Técnicos Municipales de Protección Civil, remitir dicha información en el horario establecido en el numeral anterior, al Director General de Protección Civil, al Subdirector General, al Jefe de Operaciones y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional respectivamente.

El no cumplimiento de lo expresado en este lineamiento, será sujeto a sanciones disciplinarias.

De acuerdo al Decreto N° 543 Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, todo el personal de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, deberá observar y acatar las disposiciones que se tomen al respecto por parte del señor Director General de Protección Civil y el Equipo de Conducción de esta Dirección, en plena de incurrir en las responsabilidades administrativas pertinentes.

San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinte.



Ing. William Rosé Hernández
Director General de Protección Civil,
Prevención y Mitigación de Desastres

San Salvador, lunes 16 de marzo de 2020.
Centro de Operaciones de Emergencia Nacional: 2201-2424 / Fax:
2201-2409
Cuerpo de Bomberos de El Salvador 913 / 2527-7300